



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



ACUERDO DE CONCEJO N.º 97-2025-MDP/LC

Pichari, 26 de junio de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI.

VISTOS:

La Sesión Ordinaria de 26 de junio de 2025, Informe N°186-2025, de fecha 20 de junio de 2025, de la Gerencia Municipal, Opinión Legal N°601-2025-MDP-OAJ/EPC, de fecha 03 de junio de 2025, de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 546-2025-MDP/SGDT-AJP-SG, de fecha 30 de mayo de 2025, de la Subgerencia de Desarrollo Territorial, Informe N°078-2025-MDP-OGA/OA-CP-ASD, de fecha 22 de mayo de 2025, del encargado de Control Patrimonial, Informe N°1421-2025/MDP/GDEAT/FWVA/G, de fecha 04 de abril de 2025, de la Gerencia de Desarrollo Económico y Administración Tributaria, Informe N°97-2025-MDP/SGAT/MMRR, de fecha 21 de marzo de 2025, de la Subgerencia de Administración Tributaria, Licencia y Control Sanitario, Expediente Administrativo N°4601 de fecha 14 de marzo de 2025, mediante Acuerdo de Concejo N°26-2025-MDP/LC, de fecha 28 de febrero del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 41° concordante con el artículo 17° de la citada Ley Orgánica de las Municipalidades establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en la Sesión Ordinaria de 26 de junio de 2025, se trató como Agenda: Solicita autorización para ampliación de espacio para la caseta de información Turística, ubicada en la plaza de armas de Pichari;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N°26-2025-MDP/LC, de fecha 28 de febrero del 2025, se ha aprobado la Renovación de la Cesión en Uso Compartido de la Caseta Informática ubicada en la intersección de la Av. Arriba Perú y César Vallejo Plaza Principal de Pichari, a favor de la Empresa AVENTURISTIK VRAEM SAC y la Agencia de Viajes y Turismo LA JUNGLA DEL VRAEM TOURS SAC, por el plazo de un año;

Que, mediante Expediente Administrativo N°4601 de fecha 14 de marzo de 2025, el Gerente General de la Agencia de Viajes y Turismo LA JUNGLA DEL VRAEM TOURS SAC, solicita a la Municipalidad Distrital de Pichari, autorización para la Ampliación de Espacio de la Caseta de Información Turística, ubicada en la intersección de la Av. Arriba Perú y Jr. César Vallejo, consistente en un espacio físico de 2.50 ml. x 1.90 ml.; con la finalidad de exponer artesanía Ashaninka;

Que, con Informe N°097-2025-MDP/SGAT/MMRR, de fecha 21 de marzo del 2025, el Subgerente de Administración Tributaria, Licencia y Control Sanitario de la Municipalidad, comunica al Gerente de Desarrollo Económico y Administración Tributaria, que no tiene competencia para brindar la autorización solicitada y que la oficina competente es Control Patrimonial;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

'AÑO DE LA RECUPERACION y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA'



Que, mediante Informe N°078-2025-MDP-OGA/OA-CP-ASD, de fecha 22 de mayo del 2025, el encargado de Control Patrimonial, comunica al Jefe de Abastecimiento, que es factible la ampliación del espacio físico solicitado por la Agencia de Viajes y Turismo LA JUNGLA DEL VRAEM TOURS SAC, para la exhibición de Artesanía Ashaninka, información turística y mejore el aspecto arquitectónico de la plaza principal de Pichari;

Que, mediante Opinión Legal N°601-2025-MDP-OAJ/EPC, de fecha 03 de junio de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica OPINA que, es **PROCEDENTE AUTORIZAR** a la Agencia de Viajes y Turismo LA JUNGLA DEL VRAEM TOURS SAC, la Ampliación del Espacio de la Caseta de Información Turística, ubicada en la intersección de la Av. Arriba Perú y el Jr. César Vallejo (Plaza principal de Pichari), de un área de 2.50 ml x 1.90 ml, cuya finalidad será la exhibición de la Artesanía Ashaninka, información turística y mejore el aspecto arquitectónico de la plaza principal de Pichari;

Que, el artículo 4° de la Ley N°31199, Ley de Gestión y Protección de los espacios públicos establece que; un espacio público es un área de la ciudad destinada por su naturaleza, uso o afectación, a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden, por tanto, los límites de los intereses individuales de los habitantes, sometido a un régimen jurídico especial que rige las condiciones de su utilización y el desarrollo de diversas actividades en él. Extremo concordado con lo establecido en el artículo 3° de la ley N°29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, que señala; los bienes estatales se circunscriben a los predios, tales como terrenos, áreas de playa, islas, y otros de dominio privado y de dominio público, que tienen como titular al Estado o a cualquier entidad pública que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales, independientemente del nivel de gobierno al que pertenezca;

Que, de igual modo, el artículo 10° de la Ley N°31199, Ley de Gestión y Protección de los espacios públicos, establece que las entidades tienen la facultad de otorgar autorizaciones sobre el uso de los espacios públicos, los cuales no pueden desnaturalizar el uso público, ni restringir a los ciudadanos su libre acceso y disfrute. Los recursos recaudados son destinados a su mantenimiento, mejora y promoción de espacios públicos. Concordante con lo señalado en el artículo 29°, numeral 29.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, que precisa lo siguiente: las entidades pueden constituir usufructo, servidumbre común, arrendamiento, cesión en uso, comodato u otros derechos que no impliquen enajenación del inmueble que se encuentra bajo su titularidad o administración, siempre que no se desnaturalice u obstaculice el normal funcionamiento del uso público del bien o la prestación del servicio público;

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Municipal del Distrito de Pichari, por Unanimidad, aprobó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, la Ampliación del Espacio para la Caseta de Información Turística, ubicada en la intersección de la Av. Arriba Perú y el Jr. César Vallejo (Plaza principal de Pichari), de un área de 2.50 ml x 1.90 ml a favor de la Agencia de Viajes y Turismo LA JUNGLA DEL VRAEM TOURS SAC, cuya finalidad será la exhibición de la Artesanía Ashaninka, información turística y mejore el aspecto arquitectónico de la plaza principal de Pichari.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **PRECISAR**, que el espacio será concedido desde el momento de notificación del presente acuerdo hasta el 31 de diciembre de 2025, reservándose la Municipalidad Distrital de Pichari, el derecho de ponerle término unilateralmente de no cumplirse su finalidad para la cual fue otorgada.





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI



LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA RECUPERACION y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER, que la empresa TURISMO LA JUNGLA DEL VRAEM TOURS SAC., deberá presentar informes trimestrales, sobre el cumplimiento de las metas previstas para la promoción y difusión turística del distrito de Pichari, así como el buen cuidado y utilización del inmueble.

ARTÍCULO CUARTO. - ESTABLECER, que las mejoras que efectúe la Agencia de Viajes y Turismo LA JUNGLA DEL VRAEM TOURS SAC, en el inmueble, a la conclusión del plazo de vigencia quedaran a favor de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Administración Tributaria, y otras áreas administrativas, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO. - Hacer de conocimiento al administrado, representante de la Agencia de Viajes y Turismo LA JUNGLA DEL VRAEM TOURS SAC, del Distrito de Pichari, así como a las diferentes dependencias de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

CPC. Hernan Palacios Tinoco
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Abg. Francisco Blañahui Quispe
Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental